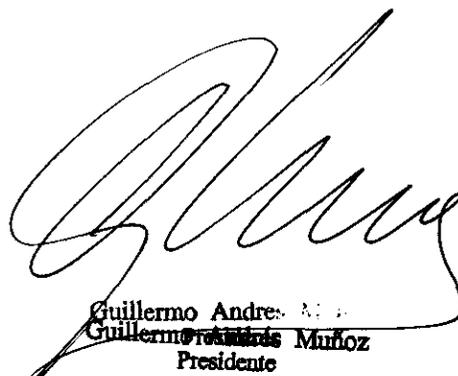
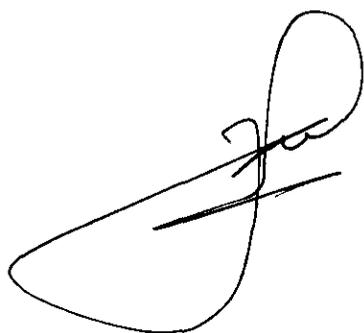


CONTRATO DE EDICIÓN: Entre AD-HOC S.R.L., representada en este acto por su gerente señor Rubén VILLELA, D.N.I. N° 10625996, con domicilio legal en Viamonte 1450 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “EL EDITOR” y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, doctor Guillermo Andres MUÑOZ, L.E 5.197.239, con domicilio legal en Cerrito 760, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “EL TRIBUNAL”, se conviene el presente contrato de edición que las partes se comprometen a cumplir, basado en las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** “EL EDITOR” se compromete a publicar, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que demande, las acordadas y sentencias de “EL TRIBUNAL”, a través de una obra de carácter anual, y sobre la base del material que suministre este último con los respectivos “abstracts” en que se condense la doctrina de los fallos tomando en cuenta un nomenclador de voces jurídicas apropiadas al efecto y que adopte “EL TRIBUNAL”. **Segunda:** La publicación se efectuará bajo el título “*Ciudad y Justicia*” —el que deberá ser previamente inscripto en el Registro de la Propiedad Intelectual—, con un tiraje no inferior a mil (1000) ejemplares anuales, en volúmenes de un formato no mayor a los dieciocho (18) centímetros de ancho y veinticinco (25) de alto. **Tercera:** “EL TRIBUNAL” deberá suministrar el material respectivo, esto es, las acordadas y sentencias como los sumarios de doctrina, antes del día 31 de marzo del año siguiente al que fueron dictados, y la publicación deberá encontrarse impresa y en condiciones de ser distribuida, a más tardar el 30 de junio de igual año. **Cuarta:** El primer período objeto de la publicación será el comprendido entre el 11 de diciembre de 1998 y el 31 de diciembre de 1999. **Quinta:** Como toda contraprestación “EL EDITOR” deberá hacer entrega de cien (100) ejemplares sin cargo a “EL TRIBUNAL”, colaborando con la respectiva tarea de distribución, a cuyo efecto los gastos de franqueo, de ser menester erogarlos por uso del sistema postal en razón del domicilio del destinatario, serán abonados por “EL TRIBUNAL”. **Sexta:** El precio de tapa de los ejemplares que se coloquen a la venta, será fijado de común acuerdo entre “EL EDITOR” y “EL TRIBUNAL”, ponderando los valores de plaza y asegurando el recupero de los costos y un margen razonable de utilidad. También “EL TRIBUNAL” podrá adquirir un número adicional de ejemplares con los descuentos usuales en la plaza en ventas a distribuidoras. **Séptima:** “EL EDITOR” deberá reservar un número suficiente de ejemplares para dar satisfacción a las exigencias de la ley del libro, otras de naturaleza semejante, o a los reclamos por

cambio originados en fallas. **Octava:** El actual convenio de edición tiene una vigencia de cinco (5) años, contándose como el primer año el de 1999, con lo cual expirará el contrato con la publicación correspondiente al año 2003. **Novena:** Para cualquier futuro convenio, "EL TRIBUNAL" otorgará una opción a favor de "EL EDITOR" para continuar con la obra en las mismas condiciones que pudiera ofertar un tercero. **Décima:** La edición de la obra deberá hacerse sin contener avisos comerciales o profesionales de ninguna naturaleza. **Decimoprimera:** Toda publicidad orientada a la comercialización de la obra será a cargo de "EL EDITOR" quien deberá ajustarla a pautas de sobriedad y decoro. **Decimosegunda:** Son a cargo de "EL EDITOR", todos los trámites para habilitar la publicación de la obra incluso su registro en el I.S.B.N. **Decimotercera:** Para cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que deban practicarse. Bajo las trece cláusulas que anteceden se concerta el presente contrato de edición, suscribiéndose en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los **24** días del mes de agosto de 2001.



Guillermo Andrés Muñoz
Guillermo Andrés Muñoz
Presidente